---- Trelew, 26 de junio de 2023.----------

---- VISTOS: Estos autos caratulados “G., S. M. c/ Q., M. A. s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 317 - Año 2023 CAT), venidos a despacho a fin de resolver los recursos de apelaciones interpuestos por “C. de S. S.A.” mediante el escrito ID 1065219 (06/05/2023, fs. 112) contra la Sentencia Definitiva N° 24/2023 (28/04/2023, fs. 104/110 vta.) y la regulación de honorarios dispuesta en dicha resolución, concedido libremente el 11/05/2023 (fs. 113, primer párrafo) y en los términos del art. 48 de la Ley XIII N° 4 (fs. 113, segundo párrafo), respectivamente.----------

----Y CONSIDERANDO: ----------

----I.- Mediante Sentencia Definitiva N° 24/2023 (28/04/2023, fs. 104/110 vta.) la Magistrada de primera instancia, en lo que aquí interesa, hizo a lugar a la demanda promovida por la Sra. S. M. G. contra el Sr. M. A. Q. y, en consecuencia, condenó a la demandada a abonar la suma de $2.013.717,42; haciendo extensiva la condena a la citada en garantía, C. de S. S.A.----------

----Asimismo, reguló los honorarios de los Dres. C. F. M. y C. M. M., letrados patrocinante de la actora, en un 17%; del Dr. M. R., letrado patrocinante del demandado, en un 7%; de los Dres. G. A. B. y M. T., letrados apoderado y patrocinante de la citada en garantía, en conjunto, en un 14% (10x40%+) y con más el IVA si correspondiere. ----------

----II.- Llegados los presentes autos a esta instancia por las apelaciones deducidas por la citada en garantía, mediante escrito ID 1090904 (27/05/2023, fs. 115) C. de S. S.A. manifestó que desiste de los recursos de apelación planteados contra la Sentencia Definitiva N° 24/2023 y la regulación de honorarios allí dispuesta.----------

---- Por lo expuesto, corresponde tener por desistido de los recursos de apelación a C. de S. S.A., interpuestos contra la Sentencia Definitiva N° 24/2023 y la regulación de honorarios allí dispuesta, en virtud de lo manifestado en el escrito ID 1090904.----------

---- No quedando recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.----------

----III.- Finalmente, en atención al desistimiento, las costas de esta alzada se imponen a la apelante (conf. art. 74 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

---- En mérito de la extensión e importancia de las laborares desarrolladlas, así como el carácter con el que actúan, corresponde regular los honorarios profesionales por su labor desarrollada en esta segunda instancia de los Dres. G. A. B. y M. A. T., letrado apoderado y patrocinante de la recurrente, respectivamente, en la suma representativa del 0,87% del monto del proceso, en forma conjunta, con más el IVA si correspondiese (conf. arts. 5, 6, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley arancelaria).----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----**I) TENER** por desistidos los recursos de apelación interpuestos mediante el escrito ID 1065219 por la citada en garantía, C. de S. S.A., contra la Sentencia Definitiva N° 24/2023 y la regulación de honorarios allí dispuesta.----------

----**II) IMPONER** las costas a la apelante.----------

----**III) REGULAR** los honorarios profesionales de los Dres. G. A. B. y M. A. T., en la suma representativa del 0,87% del monto del proceso, en forma conjunta, con más el IVA si correspondiese. ----------

----**IV) DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia el Dr. Aldo Luis De Cunto (art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 S.T.J. y art. 274 del CPCC). ----------

----**V) REGÍSTRESE**, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.----------

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

----**REGISTRADA BAJO EL Nº 029 DE 2023 - SIC. - CONSTE. ----------**

PRISCILA ABIGAIL MONTENEGO
SECRETARIA DE REFUERZO